

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. [REDACTED] el veinte de noviembre del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00202/ISSEMYM/AD/2015, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de noviembre de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c.) Información solicitada.

*Descripción clara de los datos personales a los que desea tener acceso*

*"LE SOLICITO ATENTAMENTE ME INFORME LO SIGUIENTE: CUANTO ES LA CANTIDAD TOTAL QUE TENGO COMO APORTACIONES ANTE EL ISSEMYM Y CUALES SON LOS CONCEPTOS DE CADA UNA DE ELLAS. CUANTO ES LA CANTIDAD QUE ME PUEDEN PRESTAR PARA EL ENGANCHE DE UNA VIVIENDA, REQUISITOS, MONTO Y PLAZO DE PAGO CUANTO ES LA CANTIDAD QUE ME PUEDEN PRESTAR PARA LA COMPRA DE UNA VIVIENDA, REQUISITOS, MONTO Y PLAZO DE PAGO EN CASO DE QUE ESTUVIERA DADO DE BAJA DEFINITIVAMENTE DEL SERVICIO PUBLICO, EN ESTE MOMENTO, CUANDO ES LA CANTIDAD QUE SE ME REINTEGRARÍA POR SEPARACIÓN TIENEN CONVENIO CON INFONAVIT PARA INTEGRAR AMBAS APORTACIONES PARA VIVIENDA Y CUALES SON LOS REQUISITOS PARA HACERLO." (SIC)*

Sin archivo adjunto.

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se hace de su conocimiento que respecto de sus cotizaciones correspondientes al fondo solidario de reparto, no se realiza una contabilización individualizada por servidor público de las aportaciones obligatorias por las siguientes razones:

Los artículos 32 y 34 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señalan las cuotas y las aportaciones que deberán

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

1/6

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

cubrir los servidores públicos y las Instituciones Públicas para el financiamiento de las pensiones; así mismo, el artículo 39 de la Ley de referencia establece que el Instituto deberá constituir reservas financieras a fin de garantizar la suficiencia y capacidad económica que le permitan cumplir con las obligaciones del sistema solidario de reparto; por otra parte, el artículo 85 de la citada Ley define: **"El sistema solidario de reparto es el régimen que otorga pensiones cuyo beneficio es determinado y su financiamiento y requisitos ajustables, por lo que sus fondos se constituirán en una reserva común y se destinará a cubrir las pensiones a que se hagan acreedores los servidores públicos que cumplan con los requisitos que señala la Ley."**

Por tal motivo, no es posible proporcionarle la información referente al sistema solidario de reparto; no obstante, se hace de su conocimiento que en sus comprobantes de pago se describen las percepciones y deducciones que le fueron aplicadas, ya que dicho documento es emitido por la Institución Pública donde laboró, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción XI del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2009 que a la letra dice:

*"XI. Comprobante de pago: al documento emitido por la Institución Pública donde labora el servidor público, que describe las percepciones y deducciones de éste..." (SIC)*

Por otra parte, en caso de requerir acceso a su estado de cuenta y de encontrarse inscrito en el Sistema de Capitalización Individual, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 34 y 35 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en el artículo 24 fracción I de los Lineamientos antes mencionados, se solicita al particular presente ante la Unidad de Información el documento a través del cual acredite su personalidad como titular de la información requerida, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite su personalidad.

Cabe destacar, que en caso de requerir acceso a su estado de cuenta del Sistema de Capitalización Individual, podrá complementar la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; asimismo, considerando que señaló como modalidad de entrega "A través del SAIMEX"; podrá indicar si requiere su información en copias simples (con costo); en copias certificadas (con costo); a través de consulta directa (sin costo) o en medio magnético, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, en caso de requerir que la información solicitada sea enviada mediante el citado Sistema, cuando se notifique la disponibilidad de la información, será necesario que previo a la entrega acredite su personalidad como titular de los datos personales solicitados, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Por otra parte, respecto a los créditos a largo plazo para la adquisición de vivienda, se hace de su conocimiento que los artículos 169 y 185 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

 2/6

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

*Artículo 169. Los servidores públicos cotizantes y pensionados que reúnan los requisitos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, que tengan interés de acceder a algún crédito, podrán presentar su solicitud en forma personal en las unidades administrativas que el Instituto determine, o a través de la agrupación mayoritaria de pensionados y pensionistas y Sindicatos mayoritarios, mismos que deberán acreditar y registrar a sus representantes ante el Instituto.*

*Artículo 185. Los créditos a largo plazo son aquellos que tienen por objeto apoyar a los servidores públicos o pensionados para adquisición, construcción o mejoramiento de su vivienda familiar, o para el pago de adeudos generados por estos conceptos. Estos créditos podrán otorgarse a quienes hayan cotizado al Instituto por más de dos años.*

Así mismo, los artículos 193 y 194 del Reglamento antes mencionado, señalan los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de un crédito a largo plazo.

*Artículo 193. Para el otorgamiento de un crédito a largo plazo, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Formato de solicitud de crédito en original, requisitado y firmado por ambos cónyuges (en caso de que estén casados civilmente);*
- II. Tener una antigüedad mínima de dos años cotizando al Instituto;*
- III. Contar con una edad máxima de 69 años 11 meses;*
- IV. Copia de la credencial para votar o pasaporte vigente;*
- V. Copia de comprobante domiciliario (recibo de agua, luz, teléfono o contrato de arrendamiento, en su caso);*
- VI. Copia certificada de las actas de nacimiento del solicitante y cónyuge, en su caso, con fecha de expedición menor a 90 días naturales respecto a la fecha de su solicitud;*
- VII. Copia certificada del acta de matrimonio con fecha de expedición menor a 90 días naturales respecto a la fecha de su solicitud;*
- VIII. Constancia laboral indicando nombre del solicitante, Clave Única de Registro de Población (CURP), clave ISSEMYM, antigüedad en el puesto donde labora e ingresos mensuales brutos y netos;*
- IX. Copia de los cuatro últimos comprobantes de ingresos de ambos cónyuges; y Copia de los dos últimos estados de cuenta de cheques.*

*Artículo 194. Además de los requisitos citados en el artículo anterior, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos respecto al inmueble objeto del crédito, de acuerdo con la modalidad de que se trate:*

*I. Adquisición de vivienda:*

- a. Dos copias de la escritura pública del inmueble ofrecido en garantía, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.*
- b. Copia del recibo de pago del impuesto predial, actualizado.*
- c. Copia del recibo de pago de los derechos por servicio de agua potable, actualizado.*
- d. Contrato de promesa de compra-venta, en original.*

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

3/6

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

- e. *Fotografías de la obra y/o del inmueble/predio (tres interiores y tres exteriores, en diferentes ángulos).*
  - f. *En caso de que el inmueble forme parte de un condominio de reciente construcción, deberán presentarse los siguientes documentos:*
    - 1. *Testimonio de la propiedad en condominio e indivisos.*
    - 2. *Reglamento del condominio, en su caso.*
    - 3. *Planos arquitectónicos, en su caso.*
    - 4. *Contar con un lugar para estacionamiento.*
- II. *Pago de adeudos sobre casa-habitación:*
- a. *Copia del recibo de pago del impuesto predial, actualizado.*
  - b. *Copia del recibo de pago de los derechos por servicio de agua potable, actualizado.*
  - c. *Copia del contrato de mutuo y garantía hipotecaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad.*
  - d. *Estado de cuenta de la hipoteca y constancia de liquidación expresada en pesos, actualizados y en original.*
- III. *Construcción o mejoramiento de vivienda familiar:*
- a. *Dos copias de escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del inmueble ofrecido en garantía.*
  - b. *Copia del recibo de pago del impuesto predial, actualizado.*
  - c. *Copia del recibo de pago de los derechos por servicio de agua potable, actualizado.*
  - d. *Copia de la licencia de construcción.*
  - e. *Fotografías del inmueble (tres interiores y tres exteriores, en diferentes ángulos).*

En este sentido, se le recomienda acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio con los requisitos mencionados en líneas anteriores, en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.issemym.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

No omito señalar, que para conocer el monto del crédito al que un interesado puede acceder de acuerdo a sus ingresos y su capacidad de pago, debe realizar el trámite correspondiente ante la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente de conformidad con la normatividad en la materia.

Finalmente, se hace de su conocimiento que mediante el ACUERDO ISSEMYM/1660/004, el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión 1660 del año 2013, determinó lo siguiente:

*"ACUERDO ISSEMYM/1660/004.- El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 20 fracciones IV y XII y 135 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 9 fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4/6



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**ISSEMym**

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

*México y Municipios; tiene a bien determinar que el monto máximo de Créditos a Largo Plazo (hipotecarios) sea de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos) y para Enganche de Vivienda el de \$86,800.00 (Ochenta y seis mil ochocientos pesos)."*

Respecto al monto de crédito al cual podría acceder y el plazo de pago, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que: *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"*, se informa al particular que para conocer dicha información, es necesario presentarse con los requisitos mencionados en líneas anteriores, ante la Unidad de Atención al Derechohabiente de conformidad con la normatividad en la materia; así mismo, es importante señalar, que de acuerdo a lo comunicado por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y de la Unidad Jurídica y Consultiva, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios no ha celebrado convenios con el INFONAVIT.

Finalmente, respecto al reintegro por separación se informa que a partir del 1º de julio del 2002, la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, no contempla la devolución del fondo de reintegro por separación; sin embargo, se hace de su conocimiento que para aquellos servidores públicos que cuentan con dicho beneficio, será necesario agotar el trámite denominado "Fondo de reintegro por separación", el cual podrá consultar en las siguientes direcciones electrónicas y realizar en cualquiera de las Unidades de Atención al Derechohabiente de este Instituto:

<http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=426&cont=0>

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/tramites.web>

Es importante mencionar, que el artículo 12 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa y entendible para los particulares la información referente a los trámites y servicios ofrecidos, así como los requisitos para acceder a los mismos; en este sentido, se orienta al particular a presentar los trámites correspondientes de acuerdo a lo requerido en su solicitud, por lo que la vía para acceder a la información solicitada referente a crédito hipotecario y para el enganche de vivienda y al reintegro por separación vinculado a las aportaciones realizadas ante el ISSEMym, no es la de transparencia y acceso a la información, sino la vía administrativa agotando los trámites correspondientes.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los Lineamientos señalados anteriormente, es necesario que complementa la solicitud de acceso a datos personales, en caso de requerir acceso a su estado de cuenta y de encontrarse inscrito en el Sistema de Capitalización Individual, deberá precisar si requiere su estado de cuenta de dicho sistema; así mismo, deberá acreditar su identidad toda

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

15/6

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

vez que no se observa ningún documento adjunto que lo acredite como titular de los datos personales requeridos.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los citados Lineamientos, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, a través del SAIMEX de este organismo auxiliar.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de Lineamientos en mención que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE



MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00202/ISSEMYM/AD/2014  
ARGD/KACM/CRMR

